



-----**ESCRITURA PUBLICA**-----

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA LABORATORIOS SANTA

RITA LABSANTARITA S.A.:

OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JOSE RICARDO CAMPOS CEDEÑO, LUIS

ALBERTO CAMPOS CEDEÑO Y RITA OLEGARIA CEDEÑO BORJA.-

NUMERO: 2014-13-08-02-P03.430

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Autorizada por la Notaria Segunda.

Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

CUANTIA: \$ 800,00

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE JUNIO DEL 2014

CONFERI SEGUNDA COPIA: EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2014



NUMERO: 2014-13-08-02-P.03.430 4/5364

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A.: OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JOSE RICARDO CAMPOS CEDEÑO, LUIS ALBERTO CAMPOS CEDEÑO Y RITA OLEGARIA CEDEÑO BORJA.-

CUANTIA: \$. 800,00.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de Junio del año dos mil catorce, ante mi Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, el señor **JOSE RICARDO CAMPOS CEDEÑO**, de estado civil casado, con número cédula uno tres cero siete tres tres cuatro uno nueve guión, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, señor **LUIS ALBERTO CAMPOS CEDEÑO**, de estado civil casado, con número cédula uno tres uno uno cuatro tres uno cuatro nueve guión seis, domiciliado en la ciudad Santo Domingo, y de tránsito por esta ciudad; y , la señora **RITA OLEGARIA CEDEÑO BORJA**, de estado civil divorciada, con número cédula uno tres cero dos seis uno uno uno cuatro guión ocho, domiciliada en la ciudad de Manta.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. – Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima **LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A.** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta Escritura, el señor **JOSE RICARDO CAMPOS CEDEÑO**, de

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

estado civil casado, con número cédula uno tres cero siete tres tres cuatro uno nueve guión, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, señor LUIS ALBERTO CAMPOS CEDENO, de estado civil casado, con número cédula uno tres uno uno cuatro tres uno cuatro nueve guión seis, domiciliado en la ciudad Santo Domingo, y de tránsito por esta ciudad; y , la señora RITA OLEGARIA CEDENO BORJA, de estado civil divorciada, con número cédula uno tres cero dos seis uno uno uno cuatro guión ocho, domiciliada en la ciudad de Manta.-

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE.

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ART. 1.- La

compañía llevara el nombre de LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A. ART. 2.- El domicilio de la compañía es la ciudad de

Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

establecimientos comerciales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. ART. 3.- La sociedad tiene como objeto social principal

dedicarse a la representación, compra venta y distribución, importación y exportación de productos en general principalmente, productos farmacéuticos,

medicinales y de ASFO, Clínicas de Patología y diagnóstico realizadas en laboratorios independientes, celebrar Convenios con empresas Publicas y Privadas

para servicios de laboratorio y Salud Ocupacional, Servicios Integración de Salud . Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la

formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y acordes con su objeto. ART. 4.- El plazo de

duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de



inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ART. 5: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (800,00 USD), divididos en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de un valor DE UN DÓLAR (US \$ 1.00) cada una, nominativas y ordinarias las mismas que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (1,600.00 USD). Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ART. 6.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones de manera proporcional de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ART. 7.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. 8.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y Accionistas en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de acciones y Accionistas. - El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ART. 9.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Perdida y Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informe necesarios. Tanto los Administradores de la Compañía así como el Comisario de la misma igualmente presentaran su informe a la Junta General de Accionistas para cuyo efecto enviaran a las oficinas de la compañía los balances e informes respectivos para ser examinados por los Accionistas con quince días de anticipación a la Sesión de Junta. **ART. 10.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas, segregara por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA:** **ART. 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ART. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ART. 13.- DE LAS CONVOCATORIAS:** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por correo electrónico, fax o comunicaciones escritas, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda



resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ART. 14.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representante de los Accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. **ART. 15.- QUORUM:** Para que se instale de manera valida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en la primera convocatoria, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente, cualquiera sea el capital que estos representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ART. 16.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio en orden a su nombramiento; y, a falta de Gerente General actuara la persona que designare la Junta como secretario Ad-hoc. **ART. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a Estados Financieros, repartos de utilidades, formación de reservas, y administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución

.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores señalando sus remuneraciones y considerar las cuentas en liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la actualización del directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicios de los dispuesto en la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes generales de conformidad con la Ley; i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y establecer los reglamentos de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, k. Los demás que contemple la Ley y el presente estatuto.

ART. 18.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

ART. 19.- LIBRO DE ACTAS: De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **DEL PRESIDENTE:** **ART. 20.- DEL PRESIDENTE:**

El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO AÑOS. Pudiendo ser relegido indefinidamente. El presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente remplazado y puede tener o no, la calidad de accionista de la compañía. **ART. 21.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b. Legalizar



con su firma los Certificados provisionales y los Títulos Acciones que se emitieron;

c. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento de objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar en nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **DEL GERENTE GENERAL: ART. 22.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser relegido indefinidamente; y, podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía Judicial y Extrajudicialmente. **ART. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía lo siguiente: a. Representar legalmente la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c. Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones. Adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que está autorizado por la Junta General de Accionistas; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informes de sus labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley, los libros

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que haya generado la compañía en el periodo contable dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: ART. 24.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrara para un periodo de UNA AÑO a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobara o no. **ART. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y los reglamentos así como los que determinen la Junta General de Accionistas. En General el comisario tiene el derecho ilimitado de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; aunque le está prohibido al igual que los demás administradores, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ART. 26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión décimo primera de esta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. Cuando la compañía se coloque en estado de Liquidación, actuara como Liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas al momento que se resuelva la Disolución de la compañía. **ART. 27.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este

estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ART. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital social con que se constituye LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US \$ 800.00); el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario el 50% .- El saldo de capital a pagarse por los Accionistas se lo hará a DOS AÑOS PLAZO contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- En consecuencia y según lo antes indicado el Capital Social de LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A. y las acciones que representa dicho capital se lo asigna a cada accionista de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
Rita Olegaria Cedeño Borja	784	392	392	784	98%
José Ricardo Campos Cedeño	8	4	4	8	1%
Luis Alberto Campos Cedeño	8	4	4	8	1%
TOTAL	800	400	400	800	100%

DOS: DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento que se comprometen a pagar el total del capital pagado y depositarlo en una institución Financiera. **CLAUSULA QUINTA:** Los accionistas fundadores nombran a la Señora Rita Olegaria Cedeño Borja con Cédula de Ciudadanía No 1302611148 como Gerente General de la compañía y al Señor José Ricardo Campos Cedeño con Cédula de Ciudadanía No 1307334191, como

Abg. Patricia Mendiola Bitorle
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633193
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO BORJA RITA OLEGARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014 11:52:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

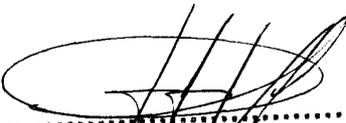


**ECOM ZOLA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
MANTA - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA. *Q*


.....
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4208

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

Identificación	3057
Fecha de inscripción	26/07/2014
Número de inscripción	219
Libro	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1302611148	CEDEÑO BORJA RITA OLEGARIA	Manta	ACCIONISTA	Divorciado
1307334191	CAMPOS CEDEÑO JOSE RICARDO	Guayaquil	ACCIONISTA	Casado
1311431496	CAMPOS CEDEÑO LUIS ALBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

Identificación del Acto o Contrato	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Fecha del Acto o Contrato	16/06/2014
Lugar del Acto o Contrato	NOTARIA SEGUNDA
Cantón del Acto o Contrato	MANTA
Forma del Acto o Contrato	NO APLICA
Forma de la Escritura	NO APLICA
Forma de la Escritura	NO APLICA
Forma de la Escritura	NO APLICA
Forma de la Escritura	50 AÑOS
Forma de la Escritura	LABORATORIOS SANTA RITA LABORATORIOS S.A.
Forma de la Escritura	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 061012

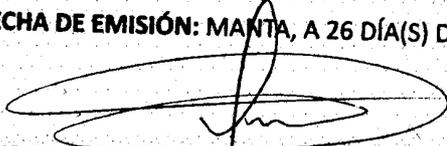
IMP. KCM 04

Registro Mercantil de Manta

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

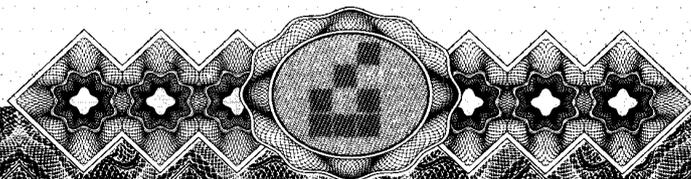
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 2 de 2

Nº 061013

IMP. K&M, SA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7654784
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO BORJA RITA OLEGARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2014 11:46:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LABORATORIOS SANTA RITA LABSANTARITA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**